



HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

BOLETÍN

Diciembre 2018
Volumen 8 No. 85

BIBLIOTECA

“LIC. PERFECTO ESTANISLAO BARANDA BERRÓN”

La Biblioteca Jurídica de este Poder Judicial ofrece este medio informativo permanente, que permita a los servidores judiciales y público en general tener conocimientos del acervo bibliográfico, CD-ROM, Revistas y Publicaciones en los Periódicos Oficiales de la Federación y del Estado de Campeche, relativas a las iniciativas, proyectos, propuestas o decretos que obran a su disposición

Av. Patricio Trueba y de Regil No. 236, Col. San Rafael, C.P. 24090,
San Francisco de Campeche, Campeche.

Tel. (981) 81 3-06-64 Ext. 1151.

Correo: biblioteca@poderjudicialcampeche.gob.mx

1.- COMPENDIO DE INVESTIGACIONES EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN

CAMARA DE DIPUTADOS

México



El propósito de la presente edición de investigación consiste en establecer cual es la problemática que prevalece en las contrataciones públicas en México; analizar el marco jurídico relativo a los contratos administrativos y su regulación en el país, a fin de que partiendo de dichas bases, pueda analizarse el ejecución de la obra pública en México, a fin de establecer medidas que coadyuven al combate a la corrupción y eviten la colusión de particulares en las contrataciones públicas, así como imponer sanciones severas cuando se llegue a dar esta práctica indebida.

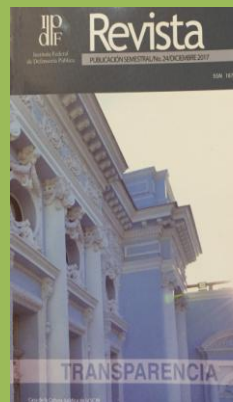
□

2. REVISTA PUBLICACION SEMESTRAL TRANSPARENCIA

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Consejo de la Judicatura Federal

México



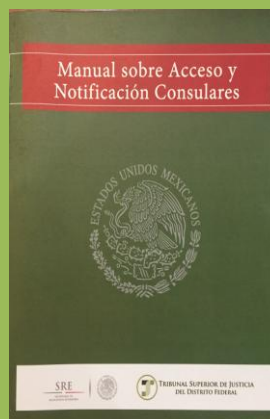
En la presente edición, el lector encontrará artículos de gran interés relacionados tanto con los fundamentos del imputado a datos de prueba, medios de prueba, prueba y prueba anticipada, como con las formas de conducción de éste al proceso en el sistema penal acusatorio y la suspensión del acto reclamado en amparo, sin pasar por alto los efectos sobre la libertad personal en la audiencia inicial. Así mismo se presente en este contexto, el abordar a la geolocalización como un instrumento obtenido de los avances de la tecnología al servicio de la procuración de justicia, útil para justificar detenciones en cuasiflagrancia.

3. MANUAL SOBRE ACCESO Y NOTIFICACIÓN CONSULARES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

Secretaría de Relaciones Exteriores

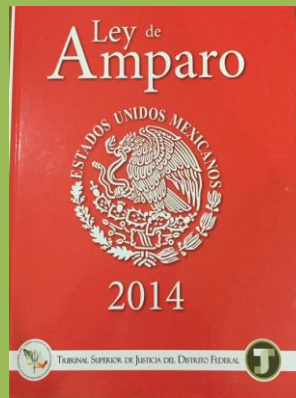
México



En la presente deriva el Manual de la obligación de garantizar los derechos de los extranjeros en caso de arresto y detención, así como el derecho de los consulados y embajadas a ser notificados sobre las situaciones particulares de sus nacionales y a brindarles protección y asistencia. México está obligado a garantizar a los gobiernos extranjeros la prestación de los servicios consulares a sus nacionales en nuestro territorio, buscando que, en reciprocidad, a los mexicanos se les pueda brindar análogos beneficios en caso de ser detenidos en el extranjero.

**4. LEY DE
AMPARO
2014**

**TRIBUNAL
SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL
DISTRITO
FEDERAL**

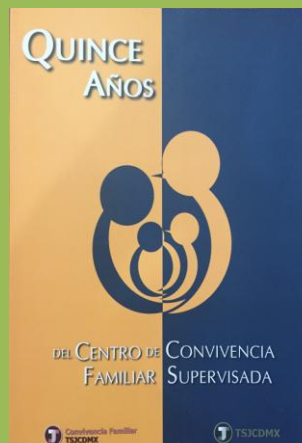


A lo largo de nuestra tradición jurídica, en el juicio de amparo se ha caracterizado por ser la gran aportación que México exportó a los sistemas jurídicos de otros países. No son pocas las naciones que han acogido la figura del amparo como un medio de control constitucional para defender a los gobernados de los actos de autoridad que vulneran sus derechos humanos y sus garantías individuales.

**5. QUINCE AÑOS
DEL CENTRO DE
CONVIVENCIA
FAMILIAR
SUPERVISADA**

**Tribunal Superior de
Justicia de la Ciudad
de México**

México



En la presente obra se recopilan experiencias de la creación del Centro de convivencia Familiar Supervisada, en virtud de existir una recurrente fragmentación del núcleo familiar, creando los mecanismo adecuados para atender a quienes les afecta de manera directa esa ruptura: los menores de edad. Asimismo el objetivo central consiste en que los padres que no poseen la custodia pueden restablecer la comunicación, directa y personal con sus hijos menores, en un ambiente de seguridad.



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL HECHO DE PUBLICARSE

En esta Biblioteca “Lic. Perfecto Estanislao Baranda Berrón” del Poder Judicial del Estado de Campeche se encuentran para su consulta ejemplares del Periódico Oficial del Estado del mes de Noviembre y por Internet el Diario Oficial de la Federación.

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, DECRETO

Único.- Se declara el año 2019 como “2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur”, por lo que, las dependencias, entidades y órganos de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial y los Gobiernos de los Municipios del Estado de Campeche, así como los órganos constitucionales autónomos del propio Estado, durante el 2019, incluirán en toda la papelería oficial que utilicen para la correspondencia y documentación de sus actividades, así como en la folletería, libros o cualquier otro material tipográfico que editen, imprimirán la siguiente leyenda:

"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur".

TRANSITORIOS PRIMERO.- El presente decreto tendrá vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en lo que se opongan al presente decreto.

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 44 de la Constitución Política del Estado, el Congreso del Estado de Campeche acuerda remitir a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, como cámara de origen, la iniciativa presentada por el diputado Luis Alonso García Hernández del Partido de la Revolución Democrática, para reformar las fracciones I y II del artículo 55 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

SEGUNDO.- Quedan autorizados los CC. Presidenta y Secretarios de la Mesa Directiva de este Congreso, para remitir la indicada iniciativa de decreto a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche ACUERDO

PRIMERO.- En ejercicio de la facultad que a esta Legislatura le confiere el artículo 44 de la Constitución Política del Estado de Campeche, en los términos planteados en la propuesta que se contiene en el artículo Tercero de este acuerdo, se promueve iniciativa ante la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para induir el abigeato en los delitos que constitucionalmente son considerados graves.

SEGUNDO.- Quedan autorizados los CC. Presidenta y Secretarios de la Mesa Directiva de este Congreso, para suscribir y remitir el indicado punto de acuerdo a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 44 de la Constitución Política del Estado, el Congreso del Estado de Campeche acuerda remitir a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la propuesta presentada por el diputado Jorge Alberto Nordhausen Carrizales del Partido Acción Nacional, para que no se aprueben las iniciativas de ley que buscan despenalizar el aborto en todo el país.

SEGUNDO.- Quedan autorizados los CC. Presidenta y Secretarios de la Mesa Directiva de este Congreso, para remitir la propuesta a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

TRANSITORIO ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado. Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, DECRETO

Se adiciona una fracción XXXII al artículo 11 de la Ley de Educación del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 11-.....

I a XXXI.....

XXXII. Impulsar a través de campañas de difusión la cultura de la paz en las instituciones educativas del Estado.

TRANSITORIOS PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor quince días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto. Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES 02/11/2018

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 3, en su fracción II; 4; 6; 8; 11, párrafos primero y segundo; 17, párrafo primero; 21, párrafo tercero; 23; 27, último párrafo; 30; 33, párrafo último; 34; 35; 36, párrafo primero; 37, párrafo primero en su encabezado y en sus fracciones I y VI; 38; 40; 42; 43, párrafo primero en su encabezado; 45, párrafos primero y último; 46, en sus fracciones I y II; 47; 48, párrafos primero, segundo en sus fracciones V, VI y VII, y último; 49; 50; 51, párrafo tercero; 55; 56; 57; 58; 59; 60; 61, párrafo primero en su encabezado y en sus fracciones V, X y XI; 62; 63, párrafos primero, cuarto y último; 64; 65; 68, párrafo segundo en su encabezado y párrafo tercero; 69; 71; 82, párrafo tercero; 83, párrafo segundo; 93; 94, párrafo primero en sus fracciones III y IV; 96; 97, párrafo primero; 98; 99, párrafos segundo y cuarto; 100, párrafos primero, segundo y tercero; 101, párrafo primero y párrafo segundo en su encabezado; 106, párrafo primero; 107; 108; 109; 110; 114; 115, párrafos segundo y tercero; 117; 119; 120; 122; 123; 124; 125; 126; 130; 132, párrafo último; 134; 135; 136; 137, párrafo primero; 138, párrafo último; 139; 140; 141, párrafo primero; 143; 144, fracciones II y III; 145; 147; 148; 149; 150; 151; 152, párrafo segundo; 154; 155, así como la denominación del Capítulo Único del Título Tercero para quedar como Capítulo I "De la Organización de las Representaciones de México en el Exterior"; y la denominación del Capítulo IV "De la Evaluación Quinquenal" del Título Cuarto, para quedar como Capítulo IV "De las Causales de Baja y sus Excepciones"; se **ADICIONAN** un último párrafo al artículo 24; los artículos 33 Bis; 33 Ter, 33 Quáter y 33 Quinquies, 33 Sexies, 33 Septies, 33 Octies, 33 Nonies, y 33 Decies, 33 Undecies, 33 Duodecies y 33 Terdecies; la fracción VII al artículo 37; el artículo 40 Bis; la fracción XII al artículo 61; un último párrafo al artículo 68; un último párrafo al artículo 111; los artículos 114 Bis, 115 Bis y 115 Ter; un último párrafo al artículo 116; los artículos 122 Bis, 123 Bis y 123 Ter; un último párrafo al artículo 127; los artículos 136 Bis, 136 Ter, 136 Quáter, 136 Quinquies; 136 Sexies; 147 Bis, y 148 Bis; un último párrafo al artículo 152; los artículos 156, 157, 158, 159 y 160, así como el Capítulo II "De la Coordinación de las Actividades Diplomáticas" al Título Tercero, y el Título Tercero Bis "Del Plan de Carrera", con tres Capítulos, y se **DEROGAN** el artículo 39; las fracciones VIII y IX del párrafo segundo y el párrafo tercero del artículo 48; los artículos 52, 53, 54, 102, 103, 104 y 105, así como el Capítulo II "De las Comisiones" del Título Séptimo, todos del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, para quedar como sigue:

CONGRESO DE LA UNION 05/11/2018

Decreto por el que se expide la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se adiciona el Código Penal Federal.

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL 06/11/2018

Acuerdo por el que se crea el Centro de Capacitación en Derechos Humanos e Igualdad de Género de la Secretaría de la Defensa Nacional.

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO 09/11/2018

Bando Solemne para dar a conocer a los habitantes de la Ciudad de México la Declaración de la Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México electa.

CAMARA DE DIPUTADOS 16/11/2018

Acuerdo por el que se establece el Procedimiento para la ratificación de los Empleados Superiores de Hacienda nombrados por el Ejecutivo Federal.

SECRETARIA DE GOBERNACION 22/11/2018

Protocolo de actuación de la Policía Federal para los casos que involucren a personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, transexuales, travestis e intersexuales.

SECRETARIA DE EDUCACION PÚBLICA 22/11/2018

Acuerdo por el que se otorga el Premio Nacional de Deportes 2018

SECRETARIA DE EDUCACION PÚBLICA 22/11/2018

Acuerdo por el que se otorga el Premio Nacional de Mérito Deportivo 2018.

SECRETARIA DE GOBERNACION 26/11/2018

Decreto por el que se declara mujer ilustre a Sor Juana Inés de la Cruz, y se instruye llevar a cabo los homenajes póstumos correspondientes.

SECRETARIA DE SALUD 26/11/2018

Decreto por el que se determina la integración del Consejo Nacional de Vacunación.

SECRETARIA DE CULTURA 29/11/2018

Reglamento de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

CAMARA DE DIPUTADOS 30/11/2018

Acuerdo por el que se modifica el resolutivo primero del Acuerdo que establece el Procedimiento para la ratificación de los Empleados Superiores de Hacienda nombrados por el Ejecutivo Federal.

SECRETARIA DE GOBERNACION 30/11/2018

SE REFORMA EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES.

Artículo Único. Se reforma el artículo 34 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para quedar como sigue:

Artículo 34. La Banda Presidencial constituye una forma de presentación de la Bandera Nacional y es emblema del Poder Ejecutivo Federal, por lo que sólo podrá ser portada por el Presidente de la República, y tendrá los colores de la Bandera Nacional en franjas de igual anchura colocadas longitudinalmente, correspondiendo el color verde a la franja superior. Llevará el Escudo Nacional sobre los tres colores, bordado en hilo dorado, a la altura del pecho del portador, y los extremos de la Banda rematarán con un fleco dorado.

SECRETARIA DE GOBERNACION 30/11/2018

Decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

SECRETARIA DE GOBERNACION 30/11/2018

Decreto por el que se refoman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

BIBLIOTECA
“LIC. PERFECTO ESTANISLAO BARANDA BERRÓN”

DIRECTORIO:

Licda. Blanca Estela Renedo Martínez
Encargada de la Biblioteca y Vinculación Académica

Lic. Armando del Río Ávila
Auxiliar Administrativo

Horario: 8:00 a 15:00 hrs.
Av. Patricio Trueba y de Regil NO. 236, Col. San Rafael. C.P. 24090,
San Francisco de Campeche, Campeche.

Teléfono (981) 8130664 Ext. 1151

Correo: biblioteca@poderjudicialcampeche.gob.mx